



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CREACION DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIAS (MATEMATICAS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES, QUE SE LE DENOMINARA U. DE G.; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. SALVADOR GALVAN INFANTE Y SU SECRETARIO GENERAL LIC. MANUEL ALVAREZ BARRIENTOS, QUE SE LE DENOMINARA U.M.S.N.H; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES :

DECLARACIONES

I. LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA declara:

1. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación, científica, tecnológica y humanística y el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura;
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal;
4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad;



5. Que el Secretario General, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley, según el numeral 40 de la Ley Orgánica citada.
6. Que tiene interés en establecer un convenio de cooperación académica y cultural con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente convenio.
7. Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. La UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, declara:

1. Que es una institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de acuerdo a su Ley Orgánica aprobada mediante decreto legislativo núm. 9 del 15 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año, por el Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; dedicada a la educación media superior y superior, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.
2. Que de conformidad con los artículos 2o. fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en decreto legislativo No. 299 publicado en el periódico oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas por conducto de su representante legal, que lo es el Rector.
3. Que tiene interés en establecer un convenio de cooperación académica y cultural con la Universidad de Guadalajara, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente convenio.
4. Que sus representantes, el M. en C. Salvador Galván Infante en su carácter de Rector y el Lic. Manuel Alvarez Barrientos, en su carácter de Secretario General, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y asimismo podrán delegar responsabilidades en la persona o personas que consideren convenientes.



5. Que tiene como domicilio, el edificio Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria.

III. LAS PARTES declaran:

1. Que tienen el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de las instituciones, siendo su deseo participar conjuntamente en la implantación de un Posgrado Interinstitucional de excelencia en Ciencias (Matemáticas).
2. Que las actividades de colaboración y apoyo académico que se deriven del presente convenio serán las relacionadas con el desarrollo del Posgrado Interinstitucional en Ciencias (Matemáticas).

Para realizar éste objetivo es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- a). En el intercambio de personal académico, técnico y de investigación para soportar las actividades de docencia, investigación y difusión que consoliden el desarrollo del posgrado.
- b). En la utilización y fortalecimiento de la infraestructura existente en las actividades relacionadas con el posgrado.
- c). En la difusión de información que permita el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y culturales del posgrado.

Para lo cual las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de colaboración tiene por objeto crear un Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencias (Matemáticas).



SEGUNDA: Las partes se comprometen a formar un Cuerpo Colegiado Interinstitucional, que se denominará Comité Académico, que será la máxima autoridad del programa, y tendrá como finalidad, asegurar la homogeneidad y calidad de los estudios correspondientes al Posgrado Interinstitucional en Ciencias (Matemáticas), debiendo respetar los Reglamentos Internos de cada Institución.

TERCERA: El citado Comité Académico, estará integrado por dos miembros titulares y uno suplente del más alto nivel académico en el área de cada una de las Instituciones participantes; quienes serán designados por cada una de las partes y tendrán derecho a voz y voto. Los asuntos de su competencia se resolverán por mayoría.

CUARTA: El Comité Académico Interinstitucional deberá reunirse tres veces al año, en forma rotatoria una vez en cada uno de las dependencias de las partes y en forma extraordinaria a solicitud de una de ellas, con 30 días de anticipación, en las instalaciones de la Institución que lo requiera.

QUINTA: El Comité Académico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a las instituciones participantes, el plan de estudios correspondiente.
- II. Evaluar anualmente el Programa de Posgrado.
- III. Emitir anualmente un informe a las Instituciones participantes sobre el desarrollo del Posgrado.
- IV. Hacer las recomendaciones que considere pertinentes para asegurar la excelencia académica, la homogeneidad y calidad de los estudios.
- V. Apoyar a las comisiones de ingreso de las Instituciones en la evaluación de los aspirantes al posgrado.
- VI. Asignar los cuerpos tutoriales y tutores a los alumnos del Posgrado.



SEXTA: Cada una de las partes, de acuerdo con su legislación universitaria, deberá aprobar los planes de estudio, y llevará a cabo la inscripción de los alumnos del posgrado, certificará los estudios y otorgará el grado correspondiente de maestría o doctorado. Para ello, se comprometen a realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes.

SEPTIMA: Las dependencias específicamente encargadas de llevar a cabo el Programa Interinstitucional en Ciencias, será el Departamento de Matemáticas adscrito a la División de Ciencias Básicas del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, por parte de la U. de G., y el Instituto de Física y Matemáticas y la Facultad de Ciencias de la U.M.S.N.H.

OCTAVA: Las partes se obligan a apoyar los estudios del Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencias (Matemáticas) con su infraestructura, recursos humanos y materiales, así como con sus proyectos de investigación, propiciando el intercambio de personal y estudiantes entre las partes.

NOVENA: Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos del mismo y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales serán signados por los responsables de las instituciones.

DECIMA: Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, aportaciones económicas de las partes, calendarios de pago, calendarios de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, que serán los instrumentos operativos de este convenio.

DECIMO PRIMERA: Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



DECIMO SEGUNDA: Las partes buscarán conjunta o separadamente ante otras instituciones públicas y privadas, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativamente por las partes.

DECIMO TERCERA: Cada una de las partes se compromete a fortalecer la planta docente del posgrado, materia de este convenio, en corto plazo, incorporando un mínimo de dos profesores investigadores de alto nivel. Para ello, en caso de no tener recursos propios, deberán gestionar, ante instituciones como CONACYT u otros organismos, los apoyos que para el efecto disponen o a través de los recursos específicos de los protocolos de investigación ya aprobados.

DECIMO CUARTA: Las partes se comprometen a consolidar su planta docente y de investigación, incorporando en un plazo de tres años, un mínimo de cinco doctores en Ciencias (Matemáticas) por institución. Para ello, estimularán a su actual plantilla docente a adquirir el grado de doctorado.

DECIMO QUINTA: Las partes convienen en que cada institución podrá solicitar a alguna de las contrapartes la participación de alguno(s) de sus miembros como asesores o consultores de protocolos de investigación y docencia, relacionados con las actividades del posgrado, en la inteligencia que la institución demandante deberá cubrir los gastos de transporte y viáticos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, además proporcionará espacio físico de trabajo.

DECIMO SEXTA: El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación labora, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

DECIMO SEPTIMA: Previo acuerdo de las partes, las Instituciones deberán promover y fomentar la relación con el sector productivo, con el objeto de asegurar la transferencia del conocimiento y la retroalimentación de los recursos humanos generados en el posgrado.

DECIMO OCTAVA: El uso de las instalaciones, equipo y servicios por parte de las Instituciones se realizará de acuerdo con los Reglamentos en vigor establecidos por cada una de ellas.



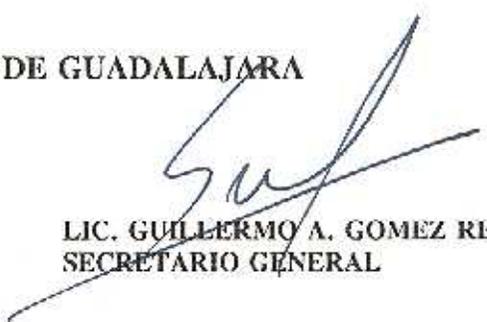
DECIMO NOVENA: El presente convenio será por tiempo indefinido a partir de su fecha de celebración y podrá dejar de surtir efectos legales cuando de mutuo acuerdo, así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 180 (ciento ochenta) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas acciones que en la fecha de su terminación se encuentren en proceso o pendientes de realizar.

VIGESIMA: Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio deberán dirigirse para el caso de la "U. DE G." a su Coordinación General Académica y para la "U.M.S.N.H." a su Departamento de Vinculación y Desarrollo.

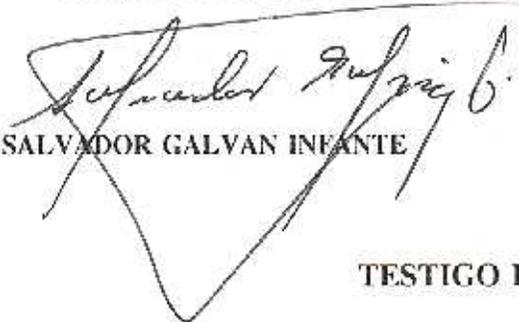
Se extiende el presente Convenio General de Cooperación en la Ciudad de Guadalajara, a los diecisiete días del mes de Febrero de 1995 y se firma en tres ejemplares por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar cada uno de ellos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
RECTOR GENERAL.

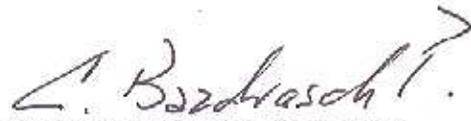

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS HIDALGO


M. EN C. SALVADOR GALVAN INFANTE
RECTOR


LIC. MANUEL ALVAREZ BARRIENTOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO DE HONOR


SR. CARLOS BAZDRESCH PARADA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGIA